

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicación oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

S. E. I. el Obispo mi Señor ha determinado celebrar, Dios mediante, Órdenes generales en los días 23 y 24 de Febrero próximo, témporas de Ceniza. En su consecuencia los aspirantes presentarán en esta Secretaría la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos necesarios, antes del día 6 del mismo mes en que tendrá lugar el Sínodo para el exámen de suficiencia que han de sufrir los admitidos.

En la solicitud espresarán los pretendientes su edad, el pueblo de su naturaleza, el de su vecindad y residencia, los nombres de sus padres, el título á que han de ordenarse, los años de estudio que hubieren probado y las demas circunstancias que puedan favorecerles.

A la solicitud escrita y firmada por los interesados acompañarán los documentos siguientes.

Para Prima tonsura partidas de bautismo y confirmacion, certificado del Párroco respectivo que acredite la buena conducta del aspirante y su probada inclinacion al estado Eclesiástico, consentimiento de padres, tutores ó curadores consignado en la solicitud y certificado de estar matriculado á lo menos en primer año de Filosofía.

Para las Órdenes menores el título de Prima tonsura, certificacion de buena conducta, de haber cumplido las obligaciones de su adscripcion canónica en la Iglesia respectiva y hallarse matriculado en 2.º de Filosofía.

Para el Subdiaconado testimonio de hallarse en quieta y pacífica posesion de Beneficio Eclesiástico, patrimonio ú otro título canónico de cóngrua sustentacion, certificacion de estar exento del servicio de las armas ó escritura en forma por la que se obligue á redimir la suerte de soldado, certificacion de hallarse matriculado en el segundo año de Teología en la carrera lata ó abreviada y el expediente de *vita et moribus* instruido en el Tribunal Eclesiástico.

Para el Diaconado el título del órden anterior, certificacion de haberle egercido, otra de haber asistido á las Conferencias morales, atestado de buena conducta, frecuencia de Sacramentos y certificacion de haber concluido la carrera abreviada ó estar matriculado en el Seminario en el 3.º de Teología en la carrera lata.

Para el Presbiterado los mismos documentos que para el Diaconado y certificacion de hallarse cursando el cuarto año de Teología lata.

Lo que de orden de S. E. I. se hace saber para inteligencia y gobierno de los interesados. Salamanca 19 de Enero de 1866.—*Lic. Anastasio Leal*, Canónigo Srio.

Requisitos para los matrimonios de los militares y aforados de guerra.

Varias son las disposiciones legales que exigen ciertos y determinados requisitos para el matrimonio de los que profesan la carrera de las armas, segun se desprende de las leyes 9 y 18 tit. lib. 10 Novísima Recopilacion; reglamento de 2 de Febrero de 1853; 1.º de Enero de 1796, Real orden de 30 de Noviembre de 41; 31 de Agosto de 1784 y 30 de Agosto de 1785. Y á fin de que los párrocos no puedan ser sorprendidos en esta clase de matrimonios y tengan conocimiento completo de las disposiciones que rijen en esta materia deben tener presente las advertencias siguientes.

1.º Todo individuo perteneciente al fuero castrense necesita de licencia prévia para contraer matrimonio, la que no podrá solicitar hasta que haya cumplido 25 años, segun lo previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Octubre de 55.

2.º Los oficiales desde capitán inclusive arriba necesitan de Real licencia, sin necesidad de hacer depósito alguno.

3.º Los oficiales hasta capitán esclusive necesitan tambien de Real licencia, pero al solicitarla acreditarán haber depositado 80.000 reales en el banco español,

que se les devolverán cuando sean capitanes ó se retiren del servicio.

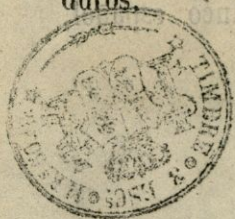
4.º Los sargentos, cabos y soldados necesitan licencia del director general, debiendo depositar 10.000 reales el sargento, 5.000 el cabo y 3.000 el soldado.

5.º El oficial que se casare sin estos requisitos incurrirá en la pena de privacion de empleo y dos años de reclusion en un castillo; los sargentos y cabos en privacion del empleo y recargo del servicio y los soldados recargo solo de servicio.

6.º En las mismas penas incurre el aforado de guerra, que, aunque obtenga la licencia necesaria, se casare ante párroco de otra jurisdiccion.

7.º Siendo uno solo el aforado concurrirán á la asistencia del matrimonio el párroco de la jurisdiccion eclesiástica ordinaria y el de la castrense, segun se previene en el párrafo 22 del breve de Clemente 13, de 27 de Agosto de 1768, confirmada por nuestro Santísimo Padre Pio 9.º en 8 de Abril de 1862. Advirtiendo que, cuando concurren los dos párrocos, al de la muger sea ó no aforada corresponde hacer á los contrayentes las preguntas del ritual y ejercer todas las demas funciones de párroco en la celebracion del matrimonio, interviniendo el otro solo con su presencia.

8.º Finalmente el artículo 403 del Código penal establece que el eclesiástico que autorizare matrimonio prohibido por la ley civil, ó para el cual haya algun impedimento canónico no dispensable, será castigado con la pena de confinamiento menor y multa de 50 á 500 duros.



CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 8 DE FEBRERO.

Quis sit verus ac legitimus Minister Matrimonii? Quæ solemnitates ad valorem hujus Sacramenti requiruntur? Quo jure matrimonium est indisolubile? Matrimonia contracta ab infidelibus in gradibus ab Ecclesia prohibitis solvi queunt? Dantur causæ, quæ legitimam unionis conjugalis solutionem efficiant, vinculo permanente?

CUESTION DE LA FAMILIA, Ó EL MATRIMONIO CIVIL.

(CONCLUSION.)

»Nuestro venerable y muy amado Soberano Pontífice, en su solicitud por el sostenimiento de la pureza de los dogmas y doctrinas de la Iglesia, decia en la carta que dirigió el 19 de Setiembre de 1852 á S. M. rey Victor Manuel lo siguiente:

»Es dogma de fé que el matrimonio fué elevado por
»Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de sacramento, y
»es punto de doctrina católica que el sacramento no es
»una cualidad accidental sobrepuesta al contrato, sino
»que forma parte de la esencia misma del matrimonio;
»de suerte que la union entre los cristianos no es legítima
»sino por medio del matrimonio sacramento, fuera del cual no hay mas que concubinato.

»Una ley (dice tambien el soberano Pontífice en la misma carta), una ley civil que suponiendo separable el
»sacramento del contrato del matrimonio entre los católicos pretenda hacer válido á este último por sí solo, se

»pone en contradiccion con la doctrina de la Iglesia, usur-
»pa los derechos inenagotables de esta, y coloca en la
»práctica en igual rango el concubinato y el sacramento
»del matrimonio, haciendo á uno y otro igualmente le-
»gítimos.»

«¿Y cuál es la legislacion que los innovadores quieren imponer al pueblo portugués en materia tan importante? Voy á citar algunos artículos del proyecto del Código civil.

»El art. 1,057 está concebido en los siguientes términos: »La ley civil reconoce lo mismo el matrimonio celebrado por la Iglesia católica que el contratado en la forma establecida por esta ley.» Este artículo reconoce, pues, como válido el matrimonio entre católicos celebrado fuera de la Iglesia católica. Por el art. 1,067 se declaran nulos los esponsales, etc..., que la Iglesia católica mira como válidos, poniendo así una mano sacrílega en el dominio de la Iglesia, para destruir un contrato que la misma juzga válido, y al cual *dá tal importancia*, que lo considera como impedimento. El art. 1,072 dice: «El matrimonio entre súbditos portugueses, *cualquiera que sea su religion*, la cual no tiene necesidad de manifestar, produce todos los efectos visibles, si se han observado las condiciones esenciales de los contratos.»

No tengo bastante paciencia para continuar analizando otros artículos tan esencialmente anticatólicos como los de que acabo de hablar.

»Pues si la ley que regula la forma en que se puede celebrar el santo sacramento del matrimonio es una de las leyes de la Iglesia, á la que juramos obediencia en el

bautismo, ¿cómo podré yo guardar silencio? ¿Cómo el pueblo portuguez que, á pesar de los multiplicados esfuerzos que se hacen para arrebatár la fé, es aun y será esencialmente católico, podrá permanecer indiferente si fuesen aprobadas las disposiciones del proyecto en lo que concierne al matrimonio?

«Pero no corremos ese pliego, porque, teniendo el honor de conocer, como conozco hace algunos años á V. E., lo mismo que cuatro de sus compañeros, tengo la íntima y consoladora convicción de que el ministerio que preside V. E. no presentará ese proyecto del Código sin que ántes se le expurge de cuanto se refiere al matrimonio civil, y de todo cuanto es contrario á la religion que profesamos.

»Termino repitiendo que abrigo la consoladora convicción de que el ministerio presidido por V. E. eliminará del proyecto de Código cuanto se relaciona al matrimonio civil, evitando así que se encienda una llama que produciria un incendio horroroso. VV. EE., al evitarlo, merecerán bien de la pátria; y á gratitud de esta será aun mayor, si, atajando de una vez los males, hacen que terminen las usurpaciones del gobierno en asuntos eclesiásticos, y devuelven toda su fuerza salvadora al principio de que el *Regere Ecclesia Dei*, nó, no está bajo el de los obispos.

«Dios guarde á V. E. Lisboa 7 de Noviembre de 1865.
—Duque de Saldanha.»

EL V. P. FR. DIEGO DE CÁDIZ.

Actuándose al presente en esta Capital el proceso de beatificación del Varón apostólico honra y admiración de Andalucía en la última mitad del pasado siglo, reproducimos el breve compendio de su vida y extraordinarias virtudes, que se dice publicado en Roma y que han copiado varios *Boletines Eclesiásticos* de España, permitiéndonos rectificar algunas inexactitudes que en él se encuentran con referencia al testimonio del Rmo. P. Fr. José de Llerena, Postulador de las causas de la Orden de los Capuchinos de este Reino, que hoy se encuentra entre nosotros llenando su honroso y delicado cometido y á cuyas instancias fué presentada la causa de la beatificación del Venerable Cádiz por su Ema. el Cardenal de Reisach en la Congregación del 23 de Diciembre de 1862. Dice así el extracto:

«Diego José nació en Cadiz á 1.º de Abril de 1743, y fué bautizado en la Iglesia Catedral de la misma. Sus padres fueron D. José Lopez Caamagno y Teijeira, y D.^a María Garcia Perez de Rendon y Burgos: eran estos nobles y ricos, y sobre todo adictos á la Religión y virtuosos. Educaron al niño segun los buenos principios, cuyos frutos no tardó mucho en manifestar. Dulce, humilde, puro abstraído de carácter solo gozaba pasando muchas horas al pié de los altares. Al abrir el templo por la mañana ya estaba él orando en el vestíbulo, anheloso de entrar en él y servir la primera Misa. Los niños contemporaneos suyos le profesaban extraordinario respeto.

Sabiase que dormia sobre el duro suelo y que iba ceñido de un cilicio. Todo era en él angelical.

No descolló en sus estudios á pesar de su aplicacion; por otra parte era tardío de pronunciacion y bastante falta de talento, Y, sin embargo, cuando más tarde obtuvo el ministerio de la palabra, apareció trasformado, y lo desempeñó con tal éxito, que sus mismos condiscípulos se manifestaban sorprendidos; tanto fué el efecto de la Gracia.

La época de su entrada en la Orden fué el 11 de Noviembre de 1757, con los nombres de Diego José, á los 14 años y ocho meses de edad; pero su regularidad en la observancia de la Orden jamás fué desmentida, ni en su ancianidad, ni cuando sus fatigas apostólicas reclamaban para él alguna indulgencia. Mucho tiempo antes de su muerte se le llamaba *El Enviado de Dios*.

Cuando sus superiores pretendieron darle el cargo de misionero apostólico, su humildad le suscitó tales escrúpulos, que fué necesario para vencerlo una vision. Una noche estaba Diego orando en el coro, *Jesucristo* se le apareció con la cruz acuestas y vacilando sobre sus piés é inclinándose con vehemencia como que caia. Diego se adelantó para sostener al Redentor, y le dijo:—¿Como Señor, Vos caer?—Sí respondiolo *Jesus*; pues tú piensas abandonarme en detrimento de mi rebaño; tú que me sostenias.

La vision desapareció; pero Diego salió del acto perfectamente trasformado: él mismo decia que despues de aquella vision deseaba vivir hasta el dia del juicio final, para poder evangelizar más tiempo. Él corrió casi todas

las provincias de España, atrayendo en pos de sí todas las poblaciones, predicando en las plazas públicas, pues los templos eran estrechos para contener el auditorio; anunciando la palabra de Dios á los grandes del siglo, á los dignatarios de la Iglesia, con la misma libertad y entusiasmo que al pueblo. Aquel hombre, que sus compañeros y condiscípulos habian visto débil y de escasísimo talento, improvisaba largas é interesantes homilias, y las pronunciaba con acento firme y voz indeclinable. Horas enteras hablaba ante sábios, Sacerdotes, Obispos, admirando á todos la difusion de sus discursos y la solidéz de su doctrina. Estaba perfectamente imbuido de la Escritura y de los Padres; los citaba siempre con oportunidad y con una elevacion de miras admirable en un pobre fraile, que carecería de tiempo y de elementos para suplir por medio de una trabajosa preparacion la insuficiencia de sus estudios.

Celebraba muy temprano el Santo Sacrificio; despues bebia un vaso de agua, y velaba hasta el medio dia prostrado de rodillas ante el SANTÍSIMO SACRAMENTO. A la una de la tarde comia con más sobriedad aún que sus compañeros de claustro; luego predicaba hasta la puesta del sol, despues se retiraba á su celda, donde tomaba una ligera colacion y recibia las innumerables personas que necesitaban los auxilios de su santidad; más tarde leia la Biblia y contemplaba sobre el Crucifijo hasta que el sueño le rendia; el alba le encontraba en la misma posicion en que el sueño le habia colocado; al advertirlo se levantaba para celebrar la Santa Misa.

Donde quiera que fué llamado á predicar produjo bie-

nes incalculables: los pecadores se convirtieron, herejes hubo que volvieron al seno de la Iglesia; más de una vez, como aconteció en Sevilla, la poblacion, enardecida por el acento entusiasta de su palabra eminentemente apostólica, derribó los teatros, quemó en las plazas públicas fragmentos de malos libros, y dió otros testimonios de ruidosa penitencia. Él reconciliaba con su palabra encarnizados enemigos; unia los divididos matrimonios; fundó institutos religiosos; era llamado *Pablo, el apóstol del siglo XVIII*. La fama de su santidad era extraordinaria. La Corte de España le dió varios títulos y condecoraciones; los Cabildos, Academias y Sociedades literarias se honraban contándole entre sus individuos; el Rey de Portugal, de Nápoles y el mismo Papa le llenaron de distinciones, que él no admitia sino en virtud de santa obediencia.

El apóstol, rendido por sus continuos trabajos, durmió en el Señor, teniendo el Crucifijo sobre sus lábios, en Ronda el dia 24 de Marzo de 1801.

Dícese que en el proceso de su beatificacion viene consignada la afirmacion de varios testigos que aseguran haber el Venerable Capuchino predicho la guerra que la España deberia sostener con Napoleon I.

Durante su vida tuvo varios éxtasis, y se vió presente á la vez en distintos lugares. Habia obtenido la aparicion de la Madre de Dios, habia curado muchos enfermos, multiplicado los alimentos, profetizado el porvenir y obrado prodigiosas conversiones. Doscientos noventa testigos comprueban lo extraordinario de sus actos, cuyo proceso ocupa dos mil cuatrocientos fólios.

S. M. la Reina Doña Isabel II, los Emmos. Sres. Cardenales, Arzobispos é Ilmos. Cabildos de Toledo y Sevilla, veintiseis Prelados y Cabildos de España, catorce municipios y el Embajador español en Roma, pidieron, en cartas especiales, se iniciara la causa de su beatificación.

Y nada más natural que este deseo é interés que nuestra patria manifiesta para ver realizada la exaltación eclesiástica de Fray Diego de Cádiz. No es solo la devoción, sino la gratitud el móvil de semejantes aspiraciones. Fray Diego de Cádiz fué en el siglo pasado para España lo que para Italia en otro siglo fué S. Francisco de Paula. Dióle el Señor cierto imperio sobre las calamidades públicas, y el Venerable usó de él en favor de nuestros compatriotas, sus contemporáneos, especialmente para aplacar el azote de la peste. Viendo afligido al pueblo con aquel castigo, el más vehemente que puede sufrir un pueblo, interpuso su valimiento con el Señor y obtuvo un pronto alivio; fué entonces cuando, para reconciliar á los hombres con Dios, compuso los versos que se hallan ya insertos en nuestro Boletín, ya porque obtuvieron una popularidad asombrosa, ya porque sirvan como de ejemplo de las muchas composiciones de este género que escribió inspirado por el espíritu religioso. En las epidemias que han sobrevenido á la muerte del Venerable Siervo de Dios, las décimas que legó al mundo cristiano han sido repetidas con fervor: Dios sabe los azotes que habrán ahorrado á nuestra patria; los consuelos y esperanza que han proporcionado á muchos de sus hijos son evidentes.

Esperamos justamente que el V. Fr. Diego de Cádiz será contado muy luego entre los afortunados á quienes llama *Beatos* la Iglesia; sobre todo, si las respetables personas y corporaciones, que se han interesado con sus súplicas para que se incoasen las diligencias de la beatificación, son constantes en la emision de sus deseos, y contribuyen á proporcionar á la Órden Capuchina los medios indispensables para coronar la obra.

CARACTÉRES Y CAUSAS DE LAS ENFERMEDADES MORALES QUE
HOY AFLIGEN Á LA SOCIEDAD, Y SU REMEDIO.

El señor Obispo de Aquila ha pronunciado el siguiente discurso en una de las academias mas célebres de Roma y ante gran número de Cardenales, Arzobispos y otros hombres eminentes.

«Señores: Cuando el gran publicista español Donoso Cortés escribía estas célebres palabras: *La sociedad está muriéndose, sus estremidades estan ya frias, y su corazon lo estará muy luego*, emitia una proposicion acaso exagerada, y de todos modos muy dolorosa; pero que en parte al menos encerraba una gran verdad. Muchos signos estan confirmando hoy su triste prevision, y todos vemos á la Europa descender fatalmente, como un plano inclinado, á un abismo de perdicion para las almas, y de ruina para la sociedad. Diariamente muchos síntomas espantosos y desgraciadamente irrefutables atestiguan la gravedad de la situacion.

Es verdad que aun se ve reinar en la sociedad el ór-

den exterior mantenido por la fuerza y por las antiguas costumbres. No puede negarse, por otra parte, que hay cierta prosperidad material, y un cierto bosquejo que tiende á la unidad en el género humano. Casi toda la Europa se halla cruzada por caminos de hierro, cubierta por una red de telégrafos eléctricos, llena de inmensas obras en las que brilla el genio de las artes y de la mecánica. El hombre ha llegado á dominar la materia; ha hecho que sirvan para su uso la luz y la electricidad, que son los mas rebeldes de todos los flúidos. Las ciudades se hermocean: en todas partes se levantan palacios suntuosos: los teatros se multiplican, y en ningun otro siglo se han visto tantas magnificencias.

Pero, ¿qué son estas magnificencias, si la verdad no habita en el seno de esta gran sociedad ansiosa de placeres, si la justicia no reina, y si la fuerza prevalece sobre el derecho, si el móvil de la inmensa mayoría es, no el bien comun, sino el interés privado? Los modales cultos, las apariencias espléndidas no son otra cosa que un magnífico ropage talar con que se cubre una cortesana cínica, un mármol blanco que cubre un fétido sepulcro... Y ¿quién se atreve á negar que las verdades han disminuido entre los hijos de los hombres; que las nociones del bien, de la justicia y del derecho no se hallan conculcadas y confundidas? ¿No vemos que se insulta todo, que se blasfema de todo, que se niega todo, hasta los dogmas mas augustos y las verdades mas santas, la Iglesia, el Cristianismo, el mismo Dios? Vemos que las mas atrevidas violaciones del derecho de gentes se toleran y se aplauden; que los cristianos se degüellan lamentable-

mente entre sí en América, en Europa, en las tres cuartas partes del globo, por opiniones vagas, por vanas ideas, de suerte que parece que no es una regla constante de justicia la que gobierna el mundo, sino al contrario, la voluble fantasía de los hombres.

Se continuará.

ANUNCIO.

Se halla vacante una plaza de Niños de Coro en el Colegio de esta Ciudad.

Los aspirantes deberán contar de 7 á 9 años de edad. A la solicitud que los padres ó encargados dirijan al Ilmo. Sr. Dean y Cabildo acompañará: 1.º certificación facultativa de hallarse vacunado el aspirante, no padecer enfermedad contagiosa y haber gozado de buena salud, sin perjuicio de ser reconocido por el facultativo del Establecimiento y 2.º informe del Párroco estampado al márgen ó pié de la misma solicitud acerca de las condiciones morales y conducta de sus padres, remitida bajo sobre cerrado á la Secretaría del Ilmo. Cabildo.

Se admiten solicitudes desde este dia hasta el 28 de Febrero próximo, en cuyo intervalo se irá probando la voz de los aspirantes.

El niño que fuere agraciado traerá al Colegio las prendas y utensilios que se le indicarán en su caso.

AVISOS.

1.º El Domingo de Septuagésima se hará en la Santa Basílica Catedral la solemne publicacion de la Bula de la Santa Cruzada, predicando en la funcion religiosa el Sr. Canónigo D. Manuel Maria Abal.

2.º Se suspende la Conferencia moral correspondiente al mes de Marzo por las ocupaciones de Cuaresma.

3.º Los Sres. Párrocos que aun no han remitido los inventarios de alhajas y efectos de sus Iglesias, lo verificarán á la mayor brevedad, por conducto de sus respectivos Arciprestes, como está prevenido, para que pongan en ellos el V.º B.º

4.º En los tres dias de Carnaval habrá 40 horas en las Iglesias de S. Martin, S. Julian y S. Pablo de esta Ciudad, predicando por la tarde el Domingo en la primera el Lic. D. Miguel Sanchez Prieto, el Lunes en la segunda D. Cayetano Emilio Mato, y el Mártes en la tercera el Lic. D. Gerardo Mullé.

5.º Estan despachadas las cuentas de fábrica presentadas en Secretaria hasta el 20 de Enero.

BIBLIOGRAFIA.

CATECISMO CRISTIANO

ó esposicion de la doctrina de Jesucristo, dedicado á los hombres de Mundo por el Ilmo. Sr. Obispo de Orleans, con un Sumario de toda la doctrina del Símbolo por Bossuet, traducido por J. Coll y Vehi. Véndese á 3 rs. en Barcelona en las librerías de los Sres. Bastinos é hijo, Subirana y otras.

FILOSOFÍA DEL CREDO

por A. Gratry, Sacerdote de la Inmaculada Concepcion. Véndese á 12 rs. en las mismas librerías de Barcelona, y su producto se aplica al alivio de los pobres, por conducto del Excmo. Sr. Obispo de Barcelona.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.